

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Radicación: 110013103035 2000 01033 00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: ISMAEL GALINDO BAUTISTA

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada por el señor LUIS EDUARDO ORDÓÑEZ ACOSTA, y una revisado el expediente, se advierte que en auto del 9 de septiembre de 2021, por error involuntario se resolvió no acceder al levantamiento de la cautela que en su oportunidad recayó sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40064491, cuando la solicitud versaba sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1306407. En ese orden de ideas, se deja sin valor ni efecto el referido auto.

Ahora bien, verificado el expediente digital, encuentra el Despacho que el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio 1773 del 22 de julio de 2009, ordenó el embargo del derecho de usufructo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1306407 del que era titular el señor LUIS EDUARDO ORDOÑEZ (q.e.p.d.), no obstante, en la anotación No. 015 del 4 de septiembre de 2014, aparece la cancelación de la constitución del usufructo por voluntad de las partes, toda vez que el referido señor falleció el 30 de octubre de 2013.

Así las cosas, y toda vez que en el presente asunto, el usufructuario falleció, extinguiéndose el usufructo que recaía en cabeza suya, el Despacho al amparo de lo normado en el numeral 7° del artículo 597 del Código General del Proceso, ordenará el levantamiento de la cautela que en su oportunidad recayó sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1306407, toda vez que la misa recae sobre persona que no es titular de dominio del respectivo bien.

Secretaria proceda a elaborar los respectivos oficios colocando en conocimiento de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, lo aquí decidido, así mismo, comuníquese lo anterior al Tribunal Superior de Bogotá, a fin de que obre dentro de la acción de tutela No. 2021-1550. (2254)-Desacato.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3083f99f9d16ce4ddc7ff53d32d44c08fee03ae76df3d21b8477b33762c7e799

Documento generado en 12/11/2021 10:01:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>